

TESIS DEFENDIDAS EN EL DEPARTAMENTO DE HISTORIA
MODERNA Y DE AMÉRICA DE
LA UNIVERSIDAD DE GRANADA EN 2016

Este año se han leído cuatro tesis en el departamento de Historia Moderna y América de la Universidad de Granada.

Pasamos a describir brevemente los resultados de cada una de ellas. La primera corresponde a Edgar Gerardo Moros y su título es el siguiente: *El ejercicio de la soberanía venezolana en aguas del mar de las Antillas durante el siglo XIX y principios del siglo XX*. Dirigida por la profesora María Magdalena Guerrero Cano, esta tesis doctoral leyó el 18 de diciembre de 2015. Según palabras de su autor, su trabajo ha tenido como principal objetivo: “Analizar geopolítica y geoestratégicamente el ejercicio efectivo de la soberanía de Venezuela sobre sus aguas marítimas entre 1830 y 1903, fechas entre las cuales la República adquiere definitivamente vida política independiente, después de separarse de la antigua República de Colombia; y el momento en que se produce el bloqueo de las costas nacionales por parte de Alemania, Gran Bretaña e Italia”. Las principales conclusiones de Moros, han sido las siguientes: “Desde la disolución de la Gran Colombia, el destino político, económico y social de Venezuela estuvo íntimamente condicionado por el fragor de las guerras civiles e insurrecciones militares, que no dejaron de producirse en el transcurso del siglo XIX y comienzos de la nueva centuria. La posición geográfica del país y su vinculación a los espacios marítimos, de importancia capital para la economía y el comercio mundial determinaron la acción exterior del Estado». Y concluye que: «La defensa de los derechos de jurisdicción venezolana sobre las aguas adyacentes al territorio continental e insular en el Mar de las Antillas, fue un instrumento imprescindible en la lucha por la propia existencia política de la República y su reconocimiento internacional como nación independiente. Las amenazas del uso de la fuerza y la efectiva materialización de las mismas no constituyó impedimento alguno para que en el transcurso de los años comprendidos entre 1830 y 1903, los gobiernos en el poder se valieran de los recursos jurídicos y legales que les permitieran, mediante la promulgación de leyes y decretos así como de tratados celebrados con naciones extranjeras, reafirmar sus derechos soberanos sobre las aguas marítimas y fluviales de la República. En momentos en que la capacidad defensiva del Estado careció de la fuerza necesaria para responder y amortiguar militarmente las agresiones bélicas extranjeras, las negociaciones diplomáticas y el poder de las leyes y los tratados internacionales constituyeron los mecanismos de primer orden que impusieron las condiciones para la defensa de la soberanía e integridad del territorio marítimo y terrestre de la República».

La siguiente tesis leída en el departamento se titula: *Feminidad, religión y poder local. Una aproximación a la génesis y evolución del convento de Santo*

Tomás de Villanueva (siglos XVII y XVIII). Su autor es Antonio Ceballos Guerrero y ha sido dirigida por Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz. La defensa se celebró el 8 de enero de 2016. Ceballos Guerrero explica en su trabajo que «El estudio de la mujer en época moderna es un campo de sumo interés dentro de la historiografía actual». Por lo que su objetivo ha sido «interrelacionar el concepto de feminidad con el de religiosidad y estos, a su vez, con el entorno social», tomando como vehículo “la reconstrucción de la historia del convento de Santo Tomás de Villanueva de Granada, pues el hecho de que esta comunidad se iniciara como un beaterio ofrecía los atractivos suficientes para desentrañar las motivaciones individuales, propias y ajenas, los mecanismos grupales y las estrategias familiares que interactuaban desde sus orígenes hasta comienzos del siglo XIX». Así, desde la primera etapa de esta comunidad como beaterio, el doctor ha establecido una serie de características: “una de ellas la diversidad de formas y de adaptaciones personales que se dan en el mundo religioso femenino del siglo XVII; otra, que diversas condiciones existentes para el ingreso en los conventos se asimilan y reproducen en este beaterio (sociales, económicas, de régimen interno, etc.), aunque, en ocasiones, utilizando alternativas distintas. También que los distintos grupos sociales pugnan por el control de estas congregaciones, con unos objetivos de proyección y de representación social en los que los conceptos de clase y de linaje se encuentran muy presentes, pues el estado religioso era una forma vital aceptada, incluso deseada, por un segmento importante de las mujeres». El autor ha puesto también de manifiesto “la rivalidad de intereses en el estamento eclesiástico. Tanto el clero regular como la jerarquía secular, compitieron por situar estas congregaciones bajo su jurisdicción, alentando la segunda al cambio al estatus conventual bajo la justificación de una mayor perfección del estado religioso. Pero este cambio no solo ha revelado la conflictividad intraestamental, sino también la interestamental, esto es, el celo con que los distintos poderes sociales se afanan en la defensa sus intereses, tomando como pretexto cualquier situación para exhibir sus competencias. No podemos olvidar la existencia de personajes de diversa influencia social, seculares y religiosos, sin cuya actuación, favorable o contraria, serían incomprensibles estos procesos de cambio. Su influencia en cualquier oquedad de la administración, civil o religiosa, no solo los explica, sino que también muestra la permeabilidad del sistema legal. La consolidación del estatus jurídico conventual de Santo Tomás nos ha permitido apreciar el rol de la mujer como correa de transmisión de los intereses familiares y grupales. Un protagonismo que, en nuestro caso concreto, tiene su epicentro en los funcionarios inquisitoriales. Si bien la representación de las mujeres pertenecientes a este colectivo es significativa a lo largo de casi siglo y medio, su número no justifica presencias tan prolongadas en la cúpula conventual. Hemos indagado en las causas que pueden justificar tan prolongados periodos de representación inquisitorial, concluyendo que obedecen tanto a motivaciones ideológicas como económicas». Finalmente, el autor ha apuntado

que ha analizado «la evolución de diversas variables intraconventuales a lo largo de los siglos XVII, XVIII y comienzos del XIX: fábrica, evolución jurídica, economía, aspectos médicos, rituales, muerte, etc. para concluir con la implantación en que tuvo en Andalucía la Orden Agustina Recoleta femenina partiendo de este humilde beaterio granadino»

La tesis de Francisco García Pérez: *Devoción y violencia en Mallorca durante el siglo XVIII. La represión antiluliana durante el pontificado del obispo Juan Díaz de la Guerra (1772-1777)* fue defendida el 4 de marzo de 2016. Dirigida por Miguel Luis López-Guadalupe Muñoz y Rafael Ramis Barceló, esta tesis doctoral ha tenido como principal fin: «analizar la represión de un culto religioso en la isla de Mallorca, concretamente al beato Ramón Llull ya que, entre los años 1772 y 1777, el obispo Juan Díaz de la Guerra programó una persecución religiosa que pretendía eliminar todo rastro de devoción luliana. El lulismo tenía una larga tradición en la Diócesis mallorquina; de hecho sus inicios arrancan desde finales de la Edad Media. Desde entonces, la población mallorquina había rezado ininterrumpidamente al Beato, dedicándole fiestas, imágenes y estudiándose sus doctrinas en la Universidad. Asimismo, las instituciones políticas y religiosas de la isla le habían ofrecido su patronazgo y protección, potenciando en todo lo posible su pervivencia. Sin embargo, el culto luliano también arrastraba disputas sociales y religiosas que a inicios del siglo XVIII lo hacían muy inestable. Mientras una mayoría veneraba al Mártir, unos pocos lo consideraban poco más que un hereje y condenaban la devoción. Estas divisiones desembocaron en una radicalización imparable. Durante los años setenta del siglo XVIII, y en consonancia con las reformas ilustradas que Carlos III implantaba desde Madrid —especialmente las relacionadas con la subyugación de todos los ámbitos de la Iglesia bajo sus dominios a los intereses del Estado—, el obispo Juan Díaz de la Guerra rompió la tradicional protección episcopal al culto luliano y se decidió por eliminarlo. De modo que se desencadenó una represión devocional, litúrgica, doctrinal y sacramental del lulismo de enorme magnitud. A lo largo de esta tesis doctoral, se estudia en primer lugar, la personalidad y circunstancias sociales del obispo Gálvez, la naturaleza y características del proyecto represor del obispo, y especialmente las consecuencias sociales y religiosas que se desencadenaron del mismo». Como concluye García Pérez: “la represión antiluliana constituye un fenómeno de gran importancia para entender el siglo XVIII en Mallorca y sirve asimismo para examinar uno de los focos más problemáticos de la política religiosa de Carlos III».

Con su tesis: *Cumplir o resistir. Mujeres y delitos sexuales en la ciudad de México (1824-1880)*, Alejandra Palafox cierra este año tan fructífero para el departamento en lo que a la formación de doctores se refiere. La tesis de Palafox ha sido dirigida por María de los Ángeles Gálvez Ruiz. Su fecha de defensa ha sido el 26 de abril de 2016. Los resultados obtenidos han sido relatados por la autora de esta manera: “con esta investigación comprobamos cómo la paulatina

modernización que la justicia penal experimentó durante el siglo XIX repercutió sobre las actuaciones tanto de juristas –abogados, fiscales y jueces–, como de policías, alcaldes y jueces de paz, actores que si bien no pertenecían necesariamente al mundo del derecho, coadyuvaron con su trabajo al funcionamiento de una eficiente red de control, vigilancia y sanción de las actuaciones sexuales capitalinas, en defensa del ordenamiento de género promovido desde el Estado. Asimismo, constatamos de qué manera, junto con el género, otras variables como la edad, la raza o el origen socioeconómico influyeron en la relación que abogados, jueces y fiscales establecieron entre la ley y las circunstancias que rodeaban al delito juzgado a la hora de determinar tanto la gravedad del hecho cometido, como el tipo de condena que por ello ameritaban los procesados. Por otro lado, si bien la discrecionalidad de los jueces quedó limitada formalmente a la aplicación de la ley después de la reforma codificadora de 1871, analizamos la interacción de estas variables también en el periodo posterior a la promulgación del Código Penal, demostrando que los cambios legales no tuvieron una implementación efectiva a corto plazo, así como que las desigualdades reales sobrevivieron a la pretendida igualdad formal. Al respecto, analizamos la evolución que la determinación de las resoluciones judiciales tuvo durante el periodo contemplado, considerando cuáles fueron los principales destinos condenatorios elegidos por los jueces y respondiendo a qué correlación tuvo el establecimiento de la igualdad jurídica y el legalismo formal en el tratamiento judicial de los distintos grupos sociales, incluyendo la población indígena. Con ello comprobamos hasta qué punto podemos considerar válido aquí el planteamiento desarrollado para el Occidente decimonónico por Michel Foucault, según el cual el dispositivo de control sexual puesto en marcha desde las instancias de poder operó en mayor medida sobre los grupos sociales económicamente privilegiados y políticamente dirigentes. Tras analizar los resultados de los exámenes corporales que médicos y parteras realizaron sobre las víctimas durante los procesos por delitos de estupro y violación, en atención a la continuación del proceso de institucionalización y subordinación de la partería frente a la ciencia médica durante el siglo XIX, constatamos cómo el predominio institucional de la medicina y el interés por parte de los galenos por conocer y corregir las prácticas sexuales indeseadas desde el punto de vista moral, se materializaron en una fijación creciente por los cuerpos femeninos y, en concreto, por los de mujeres que no cumplieron con la normativa ética de contención y pudor como las prostitutas. Al respecto, ponemos de manifiesto la relación de colaboración que este interés tejió entre médicos y autoridades judiciales, englobando en nuestro estudio no sólo a prostitutas o mujeres que transgredieron el modelo de feminidad prescriptivo sino a un heterogéneo conjunto social compuesto tanto por infractoras como por víctimas de las sexualidades reprobadas. Otra de las principales aportaciones de este estudio reside en demostrar cómo el dispositivo de control estatal de la sexualidad femenina también contó para su funcionamiento con el apoyo de una red informal

de delatores, testigos y demandantes. Al respecto comprobamos cómo la familia, concebida desde las élites como la unidad básica de organización social, si bien mostró distintas características en función del origen socio-cultural de cada individuo, más que cómo una red de solidaridad opuesta al poder sancionador del Estado, mantuvo una relación de estrecha colaboración con el mismo. La promoción de un ideal de mujer acorde con las tendencias modernizadoras del nuevo estado fue activa y estuvo impulsada desde distintos organismos ligados al poder estatal. Durante la implantación del liberalismo político y la consiguiente promoción de medidas como la igualdad jurídica o los derechos de ciudadanía, la exclusión de las mujeres del espacio público, tanto en el plano formal como en el material, conllevó una redefinición sexual de la feminidad que relegó a las mujeres al espacio doméstico con base en sus funciones de madres y esposas de ciudadanos. Mediante el estudio de las prácticas y discursos de quienes, en apariencia, transgredieron el sistema sexo-género deseado por los grupos de poder, demostramos cómo los continuos esfuerzos institucionales por reubicar las conductas sexuales femeninas en defensa de un modelo de castidad, contención y sumisión ante la autoridad patriarcal respondieron a la constatación de una realidad social alejada del ideal prescriptivo trazado. Por otro lado, constatamos cómo, si bien en el plano formal las estructuras represivas del sistema de justicia criminal siguieron operando, éstas fungieron más como barrera preventiva y garantía simbólica del orden social pues su aplicación efectiva, en la práctica, fue menos rigurosa de lo esperado».

Esperamos que en los próximos años se sigan leyendo tesis tan valiosas como las defendidas en estos últimos meses. Desde aquí quiero felicitar a los doctores por sus punteras investigaciones.

Laura Oliván Santaliestra